



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 5945

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 26 de Mayo de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2009ER453 del 7 de enero de 2009, la señora ADRIANA CONCHA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 39.779.860, en calidad de representante legal de **INVERSIONES LA GLORIETA**, realizó solicitud para valoración técnica de siete (7) árboles, ubicados en la carrera 55 A 169 A-39, en espacio privado.

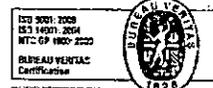
Que profesionales de la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, efectuaron visita de verificación el 10 de febrero de 2009, contenida en el concepto técnico 2009GTS305 del 13 de Febrero de 2009.

Que el citado concepto técnico autorizó a **INVERSIONES LA GLORIETA LTDA**, para efectuar la tala de siete (7) arboles, ubicados en la carrera 55 A 169 A-39, del Distrito Capital.

Que mediante concepto técnico de seguimiento D.C.A. No. 00791 del 15 de enero de 2010, profesionales de la Subdirección de Silvicultura flora y Fauna Silvestre-SFFS, de esta Secretaría, determinó: (...) " *De acuerdo a la visita de verificación realizada el día 25/11/2009, se comprobó que se cumplió con el tratamiento silvicultural autorizado en el acto administrativo para la tala de siete (7) árboles de las especies Ciprés (5), un (1) Magnolio y una (1) Araucaria. El pago por la visita de evaluación y seguimiento se realizó; igualmente el pago por la compensación de los cuales se aportó copia en el momento de la visita*".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la





descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.*

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

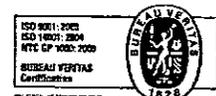
Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar los trámites surgidos del radicado N°. 2009ER453 del 7 de enero de 2009, toda vez que el Representante legal de **INVERSIONES LA GLORIETA LTDA**, llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, esta Dirección de Control Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas por esta Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de los trámites surgidos del radicado N°. 2009ER453 del 7 de enero de 2009, en materia de autorizado a **INVERSIONES LA GLORIETA LTDA**, identificada con el Nit. 830052626-4, a través de su representante legal **FERNANDO CONCHA LAFAURIE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.073.049, por la Intervención de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

5945

siete (7) individuos arbóreos en espacio privado, en la carrera 55 A 169 A -39, del Distrito Capital, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda archivar y retirar de la base de datos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación a **INVERSIONES LA GLORIETA LTDA**, identificada con el Nit. 830052626-4, a través de su representante legal señor **FERNANDO CONCHA LAFAURIE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.073.049, o quien haga sus veces, en la carrera 55 A 169 A 39, teléfono: 6711010 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

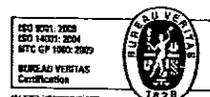
ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **28 NOV 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: CAROLINA LOZANO FIGUEROA - Abogado Sustanciado
REVISÓ: DRA. LIDA MONSALVE
Aprobó: Carmen Rocio González Cantón - SSFFS
Concepto técnico N°. 2009GTS305 del 13 de febrero de 2009
Concepto técnico de seguimiento S.A.S. No 0791 15/01/2010.
EXP. SDA-03-2011-2273





Bogotá DC

Señor (a)
FERNANDO CONCHA LAFAURIE
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
INVERSIONES LA GLORIETA LTDA.
Carrera 55 A # 169 A - 39
Tel: 6711010
Bogotá

Referencia: Comunicación acto administrativo. EXP. DM-03-2011-2273

Respetado señor (a):

Por la presente le comunico formalmente del Auto No.5945 del 28 de noviembre de 2011, por el cual se "Ordena el Archivo de un trámite ambiental" del cual se anexa copia integral, legible y gratuita.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocío Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos: (3) folios

Revisó y aprobó: Carmen Rocío González Cantor

Proyectó: Maria Eugenia Archila Soto